



REGLAMENTO DE DISCIPLINA

CENTRO DE APRENDIZAJE EDUCARTE

A partir de setiembre 2021

TABLA DE CONTENIDOS

Reglamento de Disciplina

TÍTULO I

Principios para la aplicación de la normativa disciplinaria

CAPÍTULO ÚNICO

Página

Aspectos Generales

ARTICULO 1- 8

ARTICULO 2-8

ARTICULO 3 -De la evaluación de la conducta

ARTICULO 4- De las consideraciones especiales en la evaluación de la conducta ... 8

ARTICULO 5- De las normas de conducta 9

ARTICULO 6- De la calificación de la conducta 9

ARTÍCULO 7- De quien califica la conducta9

. En Preescolar

En la Primaria.....

En la Secundaria

ARTÍCULO 8- De la calificación de la conducta como resultado de un proceso de recolección de información..... 10

ARTÍCULO 9- De la nota de conducta mínima para promoción 11

ARTÍCULO 10- De la condición de aplazado en conducta y requisitos de aprobación para estudiantes de I y II ciclo11

ARTÍCULO 11-. De los requisitos de aprobación para un estudiante aplazado en conducta en III ciclo y Educación Diversificada.....11

TÍTULO II

Comité de Disciplina

CAPÍTULO I

Constitución

ARTICULO 12-12

ARTICULO 13-12

ARTÍCULO 14-12

CAPÍTULO II

Funciones.....

ARTÍCULO 15- Son funciones y atribuciones del Comité de Disciplina 13

ARTÍCULO 16- Son funciones y atribuciones del profesor guía.....	13
ARTÍCULO 17- Son funciones y atribuciones de todos los docentes:	13
TITULO III	
Deberes y derechos de los estudiantes	
CAPITULO II	
Disposición General	
ARTICULO 18	14
CAPITULO II	
Derechos.....	
ARTICULO 19-.....	14
ARTICULO 20- Derecho a la Libertad	15
ARTICULO 21 -Derecho a la Integridad	15
ARTICULO 22- Derecho a la Educación de Calidad	
CAPÍTULO III	
Deberes	
ARTICULO 23- De los deberes y obligaciones del estudiante.....	15
CAPÍTULO IV	
Prohibiciones de la Conducta	
ARTICULO 24- Prohibiciones de la conducta	18
TITULO IV	
De lo derechos y deberes del padre o madre de familia o encargado	
CAPITULO I	
Disposición General	
ARTICULO 25-	20
CAPÍTULO II	
Derechos	
ARTICULO 26-	21
CAPITULO III	
Deberes	
ARTICULO 27-	21

ARTICULO 28-	21
ARTICULO 29-	24

TITULO V
Asistencia y Puntualidad

CAPITULO ÚNICO	
ARTÍCULO 30- De la asistencia a lecciones	24
ARTICULO 31- De la permanencia en la Institución.....	25
ARTICULO 32- De las ausencias y llegadas tardías.	26
ARTICULO 33- De los permisos.....	27

TITULO VI
Presentación Personal

CAPITULO I

Disposición General	
ARTICULO 34- Del uso correcto del uniforme y la presentación personal.....	28

CAPITULO II	
Uniforme para preescolar	
ARTÍCULO 35-	28

CAPITULO III	
Uniforme para estudiantes de primaria	
ARTÍCULO 36-.....	28

CAPITULO IV	
Uniforme para estudiantes de secundaria.....	
ARTÍCULO 37-.....	29

CAPITULO V	
De los cabellos y accesorios permitidos	
ARTÍCULO 38-.....	29

CAPITULO VI	
Uniforme de Educación Física y Natación para preescolar, primaria y secundaria	
ARTÍCULO 39-.....	31
ARTÍCULO 40-.....	31

CAPITULO VIII	
Situaciones especiales.....	
ARTÍCULO 41.....	31
ARTÍCULO 42.....	31
ARTÍCULO 43.....	32
ARTÍCULO 44.....	32
ARTÍCULO 45.....	32
ARTÍCULO 46.....	32
ARTÍCULO 47.....	32
ARTÍCULO 48.....	32
ARTÍCULO 49.....	32

TITULO VII

Del orden disciplinario, medidas correctivas y recursos

CAPITULO I

Calificación de las faltas

ARTÍCULO 50 De las llamadas de atención escrita	33
ARTÍCULO 51 De la valoración de las faltas.	34
ARTÍCULO 52 De la consideración de la comisión de faltas en la calificación de la conducta	34
ARTICULO 53 De los Requisitos de Aprobación para un Estudiante Aplazado en Conducta en I y II ciclo.....	34
ARTÍCULO 54 De los Requisitos de Aprobación para un Estudiante Aplazado en Conducta en III ciclo y Educación Diversificada.....	34
ARTÍCULO 55 De las faltas de conducta	35
ARTÍCULO 56 De faltas muy leves y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta.....	35
ARTÍCULO 57 De faltas leves y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta.....	36
ARTÍCULO 58 De faltas graves y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta.....	37
ARTÍCULO 59 De faltas muy graves y el correspondiente rebajo de puntos en la	

	nota de conducta.....	38
ARTÍCULO 60	De faltas gravísimas y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta.....	40

CAPITULO II

Sanciones

ARTÍCULO 61	De la valoración de las faltas en la nota de conducta.....	41
ARTÍCULO 62	De la sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares.	41

CAPITULO III

De las acciones correctivas

ARTÍCULO 63	De la naturaleza de acciones correctivas.	42
ARTÍCULO 64	De la aplicación de acciones correctivas.	42
ARTÍCULO 65	42
ARTÍCULO 66	De las garantías de comunicación y defensa en la aplicación de acciones correctivas.	42
ARTÍCULO 67	De las condiciones para aplicar acciones correctivas.	43

TITULO VIII

Del procedimiento y los recursos

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 68	Del procedimiento para la aplicación de acciones correctivas.	43
ARTÍCULO 69	De las responsabilidades de la institución y del estudiante a quien se aplica una acción correctiva	43
ARTÍCULO 70	De la aplicación de la interrupción inmediata del proceso educativo como medida precautoria	44
ARTÍCULO 71	De la naturaleza de las acciones correctivas.	44
ARTÍCULO 72	De la comunicación oral o escrita en la corrección de las conductas....	
ARTÍCULO 73	De la boleta de información de conducta	44
ARTÍCULO 74	De las acciones correctivas por comisión de faltas muy leves y leves	
ARTÍCULO 75	De las acciones correctivas por comisión de faltas muy leves.....	44
ARTÍCULO 76	De las acciones correctivas por comisión de faltas leves.....	45
ARTÍCULO 77	De las acciones correctivas por comisión de faltas graves.....	45
ARTÍCULO 78	De las acciones correctivas por comisión de faltas muy graves.....	45
ARTÍCULO 79	De las acciones correctivas por comisión de faltas gravísimas.....	46

TITULO IX

Disposiciones Generales

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 80	De la aplicación de la interrupción inmediata del proceso educativo como medida precautoria	46
-------------	---	----

ARTÍCULO 81	De la reprogramación de exámenes o entrega de trabajos realizados durante una interrupción del proceso educativo.....	46
ARTÍCULO 82	Del cómputo de las ausencias debidas a una interrupción del proceso educativo.....	46
ARTÍCULO 83	De los protocolos de actuación	47
ARTÍCULO 84	De la política contra el uso de drogas y la aplicación de pruebas.....	47
ARTÍCULO 85	47

Considerando

I. Que el Centro de Aprendizaje Educarte es una institución para la formación integral de nuestra niñez y adolescencia. Promueve, impulsa y orienta la formación espiritual, académica, socio-afectiva y deportiva, tanto para el beneficio de los hogares como para los niños y niñas y adolescentes en particular.

II. El Centro de Aprendizaje Educarte es una institución donde se resaltan los valores, inculcando el respeto a nuestro Estado de Derecho, su ordenamiento jurídico, tradiciones y nuestro sistema de vida. Contribuyen con amor a formar los cimientos y desarrollar las bases en nuestra niñez y adolescencia, para que sean ciudadanos conscientes, dignos y capaces del mañana.

III. Que el Centro de Aprendizaje Educarte es una institución de orden privado y en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el Ministerio de Educación Públicas, la Constitución Política, las Leyes de orden público referentes a esta materia y en fiel atención al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio partir de Educación Pública vigente, procedemos a decretar el siguiente Reglamento Interno de Disciplina que regirá en la institución a partir de setiembre del 2021, en conjunto con el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Institución.

TÍTULO I

PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DISCIPLINARIA

CAPITULO ÚNICO

Aspectos Generales

ARTICULO 1

La Institución vela porque el educando adquiera una formación espiritual, socio-afectiva, moral, académica y física que favorezca su desarrollo integral, lo que va a incrementar sus potencialidades, para que logre alcanzar las metas que se proponga en la vida, tomando en cuenta que debe integrarse como ciudadano útil a la sociedad.

ARTICULO 2

Para todos los efectos que surjan de la aplicación de este Reglamento, ningún educando, padre de familia o encargado, educador, personal administrativo, trabajador, ni autoridades del Centro de Aprendizaje Educarte, pueden aducir desconocimiento del mismo.

ARTICULO 3

De la evaluación de la conducta

La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar y colegial, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas

y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

ARTICULO 4

De las consideraciones especiales en la evaluación de la conducta

En la evaluación de la conducta se debe considerar tanto el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias individuales de los estudiantes; sus necesidades educativas especiales, ya sean éstas asociadas o no con la discapacidad; las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la institución educativa.

ARTICULO 5

De las normas de conducta

Se entiende por normas de conducta, la clarificación de los límites que regulan al conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los Reglamentos Institucionales, al igual que el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública, la Constitución Política, las leyes de orden pública y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

ARTICULO 6

De la calificación de la conducta

La calificación de la conducta de los estudiantes en todos los niveles de primero, segundo, tercer ciclo y educación diversificada, será sumativa, utilizará la escala numérica de 1 a 100 puntos utilizando los instrumentos creados para tal fin. En la definición de la calificación de la conducta se considerarán, entre otros elementos definidos por la Institución, mediante la normativa interna, las boletas disciplinarias remitidas al hogar durante el período correspondiente, las ausencias injustificadas, actitudes o hechos que afecten a la comunidad educativa, aún sin boleta emitida, escapes y llegadas tardías injustificadas, al inicio del día y entre lecciones.

ARTÍCULO 7

De quien califica la conducta

- 1. DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA EN PREESCOLAR** En Preescolar, la evaluación es exclusivamente formativa. No obstante, el estudiante de preescolar tiene los mismos deberes y obligaciones; por lo tanto, de acuerdo con los principios del debido proceso y la presente normativa el mismo puede ser sujeto de acciones correctivas. Asimismo, ante la contumacia en faltas de conducta, la Institución podrá proceder conforme a un caso de aplazado en la conducta.
- 2. DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA EN PRIMARIA Y SECUNDARIA** La calificación de la conducta de los estudiantes del primaria y secundaria de la Educación General Básica del Centro de Aprendizaje Educarte será sumativa, utilizará la escala numérica de 1 a 100 y será responsabilidad de ambos docentes de nivel del área de inglés

y español de aplicar respectivamente el reglamentos de disciplina, tomando en cuenta los rebajos por asistencia y tardías con un valor de 10% de la nota de conducta y el 90% equivale a las boletas disciplinarias.

ARTÍCULO 8

De la calificación de la conducta como resultado de un proceso de recolección de información.

La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los periodos y aspectos señalados en el reglamento, de disciplina, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, por parte del estudiante, la puntualidad y la asistencia a clases y la práctica de los valores institucionales. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares y extracurriculares convocadas oficialmente, o donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o fuera de este si portare el uniforme de la institución. No obstante, cualquier acto de acoso cibernético puede ser sancionado indistintamente de la hora y el lugar en que se diera.

Si bien no constituye una “asignatura” en sentido estricto, la conducta como ejercicio de la sana convivencia, del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquiera de las disciplinas académicas y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo. De hecho, pocos aprendizajes tienen tanta importancia como el de la convivencia y la ciudadanía, el del comportamiento ético individual y colectivo. Para la evaluación de la conducta se parte de que los procesos educativos tienen como componente esencial la formación integral de los estudiantes. Por tanto, deberán promoverse las normas de convivencia en un marco de respeto y tolerancia, fomentando los valores éticos, el buen comportamiento y la adecuada resolución de los conflictos al interior del centro educativo.

ARTÍCULO 9

De la nota de conducta mínima para promoción

La nota de conducta trimestral mínima para la promoción de los estudiantes será de 70 (setenta) en I y II ciclos. En el tercer ciclo será de 70 (setenta) y en la Educación Diversificada será de 75 (setenta y cinco). La nota mínima de conducta que se puede asignar a un estudiante como calificación del período será de cincuenta (50).

ARTÍCULO 10.

De la condición de aplazado en conducta y requisitos de aprobación para estudiantes de I y II ciclo.

- 1) El estudiante que en el promedio de cada semestre obtuviere una calificación de conducta inferior a sesenta por ciento tendrá, en consecuencia, la condición de aplazado en conducta.

- 2) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta entonces, para adquirir la condición plena de aprobado en el nivel que cursa, estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional, de carácter educativo definido y supervisado por el Comité de Disciplina; y su promoción final estará sujeta a su cabal y verificable cumplimiento, asignando la nota mínima aprobatoria según el ciclo que curse el estudiante. Estas acciones constituyen el equivalente a las pruebas de ampliación de las asignaturas académicas; y se realizarán en el período que establezca el correspondiente comité.

ARTÍCULO 11.

De los requisitos de aprobación para un estudiante aplazado en conducta en III ciclo y Educación Diversificada. (Artículo 134 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del MEP 2018)

- 1) El estudiante de secundaria que en el promedio trimestral obtuviera una calificación de conducta inferior al mínimo establecido, sea 70 en III ciclo o 75 en el de la Enseñanza Diversificada, según corresponda, tendrá en consecuencia la condición de aplazado en conducta en dicho trimestre, por lo que estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo, definido, calendarizado y supervisado por el Comité de Evaluación, el profesor guía y los profesores de nivel.
- 2) Este programa corresponderá a 30 horas de labor social o institucional a realizarse durante el mes siguiente al término del trimestre, o en el plazo que disponga el Comité de Disciplina.
- 3) Si un estudiante estuviera aplazado en conducta en el promedio ponderado, o no realizó el trabajo correspondiente a algún trimestre, está obligado a cumplir con el trabajo pendiente y llevar a cabo un proyecto que le asignará el Comité de Disciplina y su promoción final está sujeta a su cabal y verificable cumplimiento. Estas acciones constituyen, el equivalente a las pruebas de convocatoria de las materias académicas.
- 4) El Comité de Disciplina entregará al educando un documento, con las respectivas instrucciones del proyecto a realizar y el horario correspondiente al mismo. Una vez concluido el proyecto, el Comité de Disciplina evaluará dicho trabajo y a su vez notificará a Dirección Académica por medio del acta respectiva. Este último ente será el único en autorizar el cambio de nota de conducta al mínimo establecido y responsable de hacer el acta de cambio de nota para dar la condición de aprobado en conducta del período correspondiente.
- 5) El cambio de condición de la persona estudiante respecto a la conducta estará sujeto a la verificación y cumplimiento del programa. Estas acciones se realizarán en el período que establezca dicho comité. En este caso también se aplicará lo estipulado en este reglamento. Para que el estudiante tenga la condición de promoción final, necesariamente debe tener la condición de aprobado en conducta.

TITULO II

COMITÉ DE DISCIPLINA

CAPÍTULO I Constitución

ARTÍCULO 12.

Se crea un Comité de Disciplina para ventilar asuntos de Primaria y de Secundaria. Cuya función será de asesoría para docentes, educandos y sus padres de familia o encargados en esta materia. Será un órgano especializado en materia disciplinaria y sancionatoria, su dependencia administrativa se encuentra adscrita a las correspondientes Direcciones Académicas. El Comité de Disciplina podrá estar integrado por un mínimo de tres docentes.

ARTÍCULO 13.

Los docentes que integrarán el Comité de Disciplina serán nombrados por las correspondientes Direcciones Académicas, siguiendo como criterios: sus méritos, su capacidad reflexiva y analítica, el tiempo de servicio dentro de la Institución y haber ocupado el puesto de profesores guías dentro de la Institución preferiblemente, cuando menos un año y con grado académico que lo faculte para el ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO 14.

- a) Cuando se requiera de la toma de decisiones a nivel colegiado, el Quórum del Comité de Disciplina lo conforman dos de los integrantes.
- b) Las decisiones de este órgano serán tomadas por la mayoría.
- c) En los supuestos a infracciones de carácter grave, muy grave y gravísimas el Comité será encargado del procedimiento de investigación disciplinaria, para la instauración del proceso y las posibles sanciones aplicables.
- d) Con el objetivo de aplicar el debido proceso correctamente, el director académico es la segunda instancia de apelación, por lo que no debe formar parte del Comité.

CAPÍTULO II Funciones

ARTÍCULO 15.

Son funciones y atribuciones del Comité de Disciplina:

1. Revisión del Reglamento de Disciplina antes de finalizar el curso lectivo para hacer las modificaciones necesarias y que sean incluidas antes de iniciar el curso lectivo siguiente :
2. Divulgar el Reglamento de Disciplina dentro de la Comunidad Educativa (docentes, personal de la institución, estudiantes y padres de familia) y aclarar cualquier duda que se presente

sobre la interpretación del mismo.

3. Leer los diferentes protocolos del MEP contra el maltrato escolar disponible en su página web:

- a. Protocolo de actuación de situaciones bullying
- b. Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual
- c. Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia y uso de armas
- d. Pautas generales para protocolos de actuación en situaciones de violencia y riesgo e los Centros Educativos

4. Asesorar a Dirección Académica en la resolución de apelaciones que se le presenten y velar por el seguimiento del debido proceso.

5. Establecer las pautas para la aplicación preventiva del presente Reglamento, así como la aplicación efectiva del mismo siguiendo el debido proceso, constituyéndose y/o nombrando el órgano director disciplinario (Profesor o personal encargado de instaurar el proceso).

6. Requerir los informes que estime pertinentes sobre los asuntos de su competencia.

7. Elaborar los informes que se le soliciten y tomar acta de lo sucedido según se requiera.

8. Recomendar la resolución final del procedimiento de investigación disciplinaria a las correspondientes Direcciones Académicas, para la aplicación de la sanción definitiva y justificada con atención a criterios de proporcionalidad de la falta.

9. Seguir estrictamente el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para asegurar los derechos del educando.

10. Coordinar con la Coordinación Académica capacitaciones para el personal docente referente al tema de disciplina, protocolos, procedimiento disciplinario y otros relacionados con la función docente en dicha materia.

11. Analizar casos, para abrir procesos disciplinarios y para realizar investigaciones relacionadas con asuntos disciplinarios.

12. Enviar comunicados dirigidos a los padres de familia en aras de estimular el cumplimiento del reglamento específicamente en lo referente al uniforme y otros temas necesarios en un momento determinado.

13. Entregar a los docentes el material impreso o digital para la aplicación de acciones correctivas sean boletas u otros según se requiera.

ARTÍCULO 16.

Son funciones y atribuciones del profesor guía:

a. Analizar y resolver, siguiendo el proceso establecido, las diferentes situaciones relacionadas con el comportamiento de los educandos.

b. Realizar el estudio y correspondiente análisis de los problemas presentados por el personal de la Institución y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de aplicarlas medidas correctivas establecidas antes de enviar cualquier caso al seno del Comité de Disciplina para su correspondiente procedimiento, siempre que lo amerite.

c. Emitir un dictamen razonado y sustentado en el Reglamento de Disciplina, sobre la medida correctiva que cabe aplicar a un educando por el comportamiento que ha asumido y que lesiona la presente normativa, dependiendo de los grados de responsabilidad o gravedad de la falta de manera que evalúe, si eleva o no el caso al Comité de Disciplina. ,

ARTÍCULO 17.

Son funciones y atribuciones de todos los docentes:

a. Actuar, de oficio, cuando tenga conocimiento de algún comportamiento que lesiona la presente normativa en faltas muy leves y leves. Así mismo, estando en conocimiento de faltas graves o gravísimas, trasladar por escrito la denuncia de la supuesta falta al seno del Comité de Disciplina.

b. Cualquier otro personal de la institución, tiene la obligación de informar por escrito al Comité de Disciplina, de cualquier comportamiento que lesione los principios establecidos en este Reglamento y la normativa nacional.

c. Revisar obligatoriamente el uniforme todos los días durante su inicio de lección y sancionar de acuerdo a este Reglamento.

TITULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I Disposición General

ARTICULO 18

El presente título tiene como objetivo establecer deberes y derechos de los educandos, para contribuir con el normal desarrollo del proceso docente educativo en la Institución, regulando las obligaciones y las prohibiciones, así como las conductas violatorias de la disciplina tanto en el centro educativo como fuera de éste donde el educando represente a la Institución.

CAPITULO II Derechos

ARTICULO 19

Las normas de este Reglamento, se aplicarán e interpretarán de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica, la Convención sobre los Derechos del Niño, otros tratados y convenios internacionales sobre la materia, las costumbres propias del medio sociocultural y los principios generales del Derecho, lo que implica la aplicación del Debido Proceso en la apertura de expedientes disciplinarios. (Reglamento Institucional de Procesos Disciplinarios)

ARTICULO 20

Derecho a la libertad

Los educandos tienen derecho a la libertad. Este derecho comprende la posibilidad de:

- a) Tener sus propias ideas, creencias y culto religioso y ejercerlo bajo la orientación de sus padres o encargados en la privacidad de su hogar y ambientes que correspondan a dicho culto, según la evolución de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y que sus costumbres no contradigan el presente Reglamento.
- b) Expresarse adecuadamente en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la Institución; también como usuarios de todos los servicios públicos y con las limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.

ARTICULO 21

Derecho a la integridad

Los educandos tienen derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, identidad, autonomía, pensamiento, dignidad y valores.

ARTICULO 22

Derecho a la educación de calidad

- a. Recibir una enseñanza adecuada y eficaz, con metodologías que permitan el desarrollo integral de su personalidad.
- b. Recibir de sus profesores, funcionarios, y compañeros un trato justo, cortés y digno.
- c. Ser evaluado con imparcialidad y recibir adecuación curricular en el proceso de aprendizaje según valoración reciente (con una vigencia menor a dos años) de un profesional en el campo de la Psico-pedagogía, Psiquiatría o Neurología.
- d. Disponer de un ambiente de estudio adecuado que le permita desarrollar la confianza en sí mismo y en los demás, sin que le griten, avergüencen, golpeen y humillen para lograr la efectividad en los aspectos formativos y académicos.
- e. Solicitar apelaciones cuando lo considere necesario, dentro de los plazos reglamentarios.
- f. Reponer exámenes o trabajos, que por motivos justificados, no haya presentado en su oportunidad siempre y cuando los presente en los tres días hábiles después de que se reintegre a la institución. En Secundaria, la entrega del trabajo de Investigación queda sujeta por la Normativa escrita para tal fin en el Reglamento de Evaluación.
- g. Respetar el tiempo de sus recreos.
- h. Tener la oportunidad de elegir su participación en deportes o cualquier actividad que se realice dentro y fuera de la Institución.
- i. Investigar y preguntar lo que desea conocer durante su proceso de enseñanza- aprendizaje mostrando siempre las normas de respeto y orden.
- j. Conocer los porcentajes de evaluación al iniciar el curso lectivo o cada trimestre según corresponda.
- k. Recibir por escrito los temas y fechas de evaluación con ocho días naturales de anticipación, como mínimo.
- l. Conocer los porcentajes o calificación ganados en exámenes, trabajos, asignaciones, tareas, nota de conducta y promedio trimestral y su respectivo desglose.

- m. Recibir respuesta por escrito, pronta y oportuna a cualquier solicitud escrita recibida de parte de la instancia que la recibe.
- n. Los presidentes de sección de los estudiantes de secundaria tienen derecho a recibir la inducción adecuada, previa asistencia a las reuniones de planificación por parte del profesor guía.
- o. Los presidentes de sección de los estudiantes de Secundaria tienen derecho a asistir a las reuniones de planificación del trabajo integrado con el cuerpo de profesores y participar con sus observaciones.
- p. Tener acceso a la normativa institucional.
- q. Los presidentes de los Gobiernos Estudiantiles de Primaria y Secundaria pueden presentar sus inquietudes o de sus compañeros a la Dirección Académica y Consejo de Profesores, respectivamente.

CAPÍTULO III

Deberes

ARTICULO 23

De los deberes y obligaciones del estudiante

La evaluación de la conducta del estudiante comprende el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar y de la comunidad, donde el educando se desenvuelve. Estos deberes y obligaciones incluyen:

- a. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona, y que enaltezcan el buen nombre del Centro de Aprendizaje Educarte (Preescolar, Primaria y Secundaria) y, tanto como el de la comunidad.
- b. Colaborar y participar activamente (con disciplina), en la forma que lo indiquen los educadores, durante los recreos, las lecciones o actividades institucionales a las que se lo convoque oficialmente (dentro o fuera de horario) tales como conferencias, exposiciones, asambleas, reuniones, desfiles, obras de teatro, actos cívicos, culturales, religiosos, o deportivos, giras, excursiones, campamentos, ensayos, o cualquier otra actividad extra clase programada dentro o fuera de la Institución.
- c. Practicar con constancia las normas de respeto (físico, emocional, moral, material), cortesía e higiene, las cuales se evidenciarán al relacionarse con otros educandos, profesores, personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y seguridad, autobuseros, personal de giras y campamentos, autoridades de la Institución, personal de la cafetería, padres de familia, visitantes y, en general, con todas las personas fuera y dentro de la Institución en cualquier trato llámese personal, de forma escrita o por medios electrónicos.
- d. Atender diariamente, con empeño, responsabilidad, seriedad y esfuerzo, sus obligaciones dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. Esto implica llegar a tiempo y estar preparado con el material necesario para iniciar la lección respectiva, escuchar en silencio mientras otra persona habla, levantar la mano para participar, permanecer en su lugar mientras lo requiera la actividad, entregar tareas y trabajos en el tiempo estipulado, portar la agenda institucional y el

carné estudiantil, ser responsable de sus pertenencias, entre otras obligaciones.

e. Contribuir, con su conducta y su participación responsable, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje y para el desarrollo moral y espiritual.

f. Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes de la Institución o aquellos facilitados para el proceso educativo, en giras, excursiones, campamentos, retiros, o cualquier actividad de índole institucional. Esto implica las acciones que promuevan el aseo, ornato y la integridad tanto de la planta física como del mobiliario dentro o en actividades fuera de la institución, facilitadas para el proceso educativo.

g. Colaborar con las actividades desarrolladas por el Comité Ecológico y/o Bandera Azul. Depositar la basura en su lugar dentro de las aulas, durante los recreos, en los pasillos, baños y alrededor de la planta física. Los materiales reciclables deben ser depositados en los contenedores rotulados para tal fin.

h. Abstenerse de destruir, rayar, pintar, pegar calcomanías en los pupitres, casilleros, servicios sanitarios, paredes, mesas de concreto, maceteros, infraestructura y mobiliario en general.

i. Devolver a tiempo y en buen estado el material recreativo, deportivo, musical y académico. En relación con los libros de alquiler, éstos deben permanecer forrados con plástico, limpios, sin arrugas, sin rayas, ni rotos, completos, de lo contrario deberá reponer el costo del material en su totalidad o cancelar la multa correspondiente.

j. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios, lo que implica no jugar dentro de ellos, desperdiciar agua o papel higiénico ni toallas, entre otros.

k. Responsabilizarse por su pupitre durante todo el año y devolverlo en buenas condiciones (sin rayas, ni daños físicos, escrituras con lapicero, corrector o dibujos) al finalizar el curso, de lo contrario deberá reponer el costo del material en su totalidad o cancelar la multa correspondiente.

l. Cumplir con las normas dentro y fuera del aula establecidas por los docentes y autoridades institucionales en busca del adecuado proceso de enseñanza – aprendizaje.

m. Tener a disposición, para toda actividad escolar, el cuaderno de comunicaciones en Primaria y la agenda institucional en Secundaria y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el Director (a) de la Institución.

n. Informar, de manera pronta y completa, a sus padres o encargados sobre la existencia de informes, recados, boletas, circulares u otras comunicaciones escritas que se remitan al hogar. Esto implica devolver las respectivas colillas firmadas por sus padres al profesor de clase o guía en un plazo de tres días hábiles y entregar a los profesores recados escritos por sus padres.

o. Ejecutar con honestidad y en forma individual las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos de evaluación que se establezcan.

p. Respetar a toda persona sin discriminación por su sexo u orientación sexual, aspecto físico, capacidades, grupo étnico, credo religioso, cargo desempeñado o filosofía política.

q. En caso de que el estudiante forme parte de un club, selección o equipo, actividad curricular o extracurricular en representación de la escuela o colegio deberá comprometerse a asistir y participar puntual y activamente tanto en los entrenamientos, como en las presentaciones o partidos a los que sea convocado, sea dentro o fuera de la Institución y presentarse con el uniforme completo, en buen estado y limpio. En el caso de primaria, la participación como miembro del club selección o equipo, queda sujeta al desempeño académico y disciplinario del educando.

- r. Permanecer dentro del aula durante lecciones a menos que el docente le autorice su salida.
- s. Obedecer estrictamente las indicaciones del Plan de Emergencias y protocolos sanitarios.
- t. Mostrar una conducta de respeto y orden en la cafetería u otras áreas que la Dirección autorice para vender comida.
- u. Los estudiantes de Secundaria deberán portar su carné estudiantil, Tarjeta de Identificación de Menor (TIM) al momento de realizar las pruebas académicas o en cualquier momento que se requiera dentro y fuera de la institución.
- v. Permanecer en las áreas señaladas por los docentes y la administración durante lecciones, actividades dentro y fuera de la institución, tiempo de recreos, períodos de exámenes, períodos de clubes y selecciones e incluso a la salida de clases.
- w. El estudiante no debe hacer uso de los casilleros durante los períodos de clases, estos solo se permitirá en períodos libres o previamente asignados para llevar a cabo esta función.

CAPITULO IV

Prohibiciones de la Conducta

ARTICULO 24

Prohibiciones de la conducta

Bajo ninguna circunstancia el estudiante puede realizar, entre otras acciones las siguientes, ya sea dentro o fuera de las instalaciones, durante clases presenciales o virtuales, en actividades curriculares o extracurriculares (culturales, deportivas, religiosas, excursiones, u otras) en las que la Institución participe, organice, patrocine o represente; en el autobús escolar o medio de transporte, en cualquier otro lugar donde asista con o sin uniforme, aun siendo mayor de edad:

- a. Silbar, gritar o emitir sonidos extraños, levantarse sin permiso, interrumpir y otras actitudes irrespetuosas que interfieran con el desarrollo normal de las lecciones y actividades en general.
- b. Esconder, registrar, utilizar sin autorización las pertenencias de otros, tomarlas sin pedir permiso, sea que pertenezcan a los educandos, docentes o demás personas de la institución o visitantes.
- c. Realizar cualquier tipo de venta de artículos sin autorización de la dirección dentro de las instalaciones.
- d. Estafar económicamente o comerciar mediante el engaño con otros educandos, profesores, padres o madres de familia o público en general.
- e. Apropiarse de los objetos ajenos encontrados dentro de las instalaciones o sus alrededores, en el medio de transporte o lugares donde se realizan actividades extracurriculares.
- f. Usar vocabulario no congruente con la moral y el respeto o de carácter ofensivo o defensivo, sea que la palabra sea soez por sí misma o por su connotación.
- g. Ingerir alimentos en clase, mascar chicle, salir de la clase sin el respectivo permiso del docente, y otras acciones no permitidas dentro de las reglas del aula y durante las lecciones.
- h. Realizar tentativa de plagiar tareas o asignaciones total o parcialmente, utilizar a terceros para que cumplan con sus obligaciones correspondientes; falsificar firmas; copiar en los exámenes o pruebas cortas, alterar calificaciones u otros documentos institucionales sea de forma escrita o digital; sustraer evaluaciones, reportes, registros de notas, libro de asistencia, boletas en blanco, u otro material de índole privado, tanto del personal docente como del administrativo.
- i. Usar el sarcasmo, la burla, la humillación, insultar, maltratar, poner apodos, o sobrenombres a

los educandos, docentes, personal de la institución, padres de familia, autobuseros, vecinos, transeúntes y cualquier otra persona que brinde servicios o visite la institución así sea en forma verbal, escrita o en redes sociales en todo momento.

j. Golpear, dar puntapiés, utilizar malas señas, empujar, halar, sacar de la fila, lanzar objetos y jugar bruscamente, o cualquier otra forma de agresión contra los educandos, docentes y personas en la institución, padres de familia y público en general.

k. Traer armas punzo cortantes o de fuego y artefactos o sustancias en general que pongan en peligro la integridad física y/o emocional de las demás personas, del estudiante o bienes institucionales.

l. Realizar escenas amorosas tales que sobrepasen los límites de lo moral.

m. Acosar sexualmente o de otra forma a los educandos y demás personal de la institución de forma oral, escrita, física o por medios electrónicos donde se involucre la imagen o la integridad de la persona y de la institución.

n. Hacer preguntas o comentarios relacionados con sexo a otros compañeros en forma oral, escrita, o por medios electrónicos, en privado o frente a los otros educandos o personas, fuera de contexto académico.

o. Hacer burla al referirse a aspectos sexuales, físicos o de desempeño de cualquier persona o propios.

p. Tocar las partes genitales, glúteos o senos de otros o los suyos con fines impropios.

q. Sentarse o acostarse sobre otra persona.

r. Rozar partes íntimas de uno contra otro o las propias.

s. Mostrar partes íntimas propias o de otros, sea a compañeros, personal de la Institución o visitantes, en forma impresa, fotográficas, por medios electrónicos y en redes sociales.

t. Consumir, distribuir o difundir material pornográfico o relativo a este o de contenido sexual implícito o explícito.

u. Presentarse drogado o bajo los efectos del licor o cualquier otra sustancia ilícita o lícita consumida ilícitamente en general. La institución se reserva el derecho de hacer la prueba doping a los estudiantes o solicitarla, a un personal de un laboratorio clínico que para tal efecto designe la institución, que lo haga y la familia o encargado legal deberán cubrir el costo y presentar los resultados respectivos de la misma. La negación a dicha prueba para efectos disciplinarios será sinónimo de culpabilidad.

v. Portar o consumir licor, cigarrillos o cualesquier otras sustancias lícitas e ilícitas o cualquier alimento o sustancia que lo contenga.

w. Portar o consumir drogas ilícitas y/o lícitas.

x. Suministrar drogas lícitas o sustancias que alteren el comportamiento a cualquier educando, docente, personal de la institución o persona de forma directa o indirecta.

y. Suministrar drogas ilícitas, a cualquier educando o persona de forma directa o indirecta, en cualquier alimento o sustancia que la contengan.

z. Establecer contacto o comunicación directa o indirecta con personas que se encuentren fuera de la institución. Conversar, entregar o recibir artículos de ellas, sin el debido permiso de la dirección.

aa. En relación con Preescolar y Primaria se prohíbe hacer uso y portar implementos ajenos a la labor educativa o accesorios tecnológicos tales como, radios, localizadores, lectores de disco compacto, celulares, cámaras, reproductores musicales de cualquier tipo, computadoras de cualquier tipo, videojuegos, juguetes, revistas de contenido violentos o sexuales, videos,

entre otros, u otro tipo de objetos que causen desorden o distracción en las aulas o dentro de las lecciones, actividades programadas y durante los recreos durante el horario lectivo. Si por motivos de comunicación al hogar el padre de familia decidiera que el niño debe traer teléfono celular a la Institución, debe cumplir con este artículo y usarlo fuera del horario escolar. La Institución no se hace responsable de la pérdida o deterioro de dichos aparatos. Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento, así como sanciones y tipificaciones se regirán por la normativa nacional, y leyes constitucionales y nacionales vigentes.

En el caso de Secundaria, no se permitirá el uso de reproductores de música y celulares durante los recreos; sino hasta la hora de salida. Queda prohibido su uso durante horas lectivas, ejecución de pruebas, actividades curriculares y en horario lectivo. (Salvo cuando sea con fines académicos supervisado por el docente.)

La violación a esta norma en cualquiera de los ciclos antes mencionados implica la confección de la respectiva boleta disciplinaria.

Así mismo, los estudiantes serán responsables de velar por la seguridad de sus artefactos, liberando a la institución de responsabilidad por su pérdida o deterioro. En el caso del uso de las computadoras portátiles, como recurso didáctico, por parte de los estudiantes dentro del aula, se permitirá en los niveles que sean autorizados por el profesor de materia y su respectivo cuidado está bajo la absoluta responsabilidad del estudiante.

bb. Visitar, portando el uniforme o en representación de la institución, lugares públicos o privados de actividades impropias: lícitas o ilícitas, prohibidas para menores de edad o contrarias a la moral.

cc. Realizar tareas o trabajos, estudiar o preparar materiales de otras asignaturas durante a lección en curso.

dd. Promover la calumnia entre los compañeros por cualquier medio oral, escrito, electrónico, redes sociales, telefónicos y por el estilo, sobre otros estudiantes, docentes, administrativos o cualquier otra persona vinculada a la institución.

ee. Ser autor o coautor o cómplice de cualquier violación a este Reglamento o de otros reglamentos de la Institución y el resto de la normativa u ordenamiento jurídico vigente. La sanción dependerá de la tipificación de la falta cometida.

ff. Amenazar o practicar cualquier otra forma de acoso escolar (bullying o ciber bullying) a los educandos y demás personal de la institución de forma oral, escrita, física o por medios electrónicos, o redes sociales.

gg. Obstruir u obstaculizar de cualquier forma la aplicación de este Reglamento. La sanción dependerá de la tipificación de la falta cometida.

hh. Irrespetar las normas de seguridad y sanitarias establecidas por las autoridades gubernamentales nacionales y por el centro educativo.

TITULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA O ENCARGADO

CAPITULO I

Disposición General

ARTICULO 25

La participación de la madre, el padre o encargados de los educandos, se regirán bajo las normas del presente Reglamento en lo que les corresponda.

CAPITULO II

Derechos

ARTICULO 26

Los padres de familia o encargados tienen los siguientes derechos en materia de la calificación de la conducta:

- a. Conocer los reglamentos institucionales, sin posibilidad de alegar desconocimiento de los mismos.
- b. Conocer los rubros de evaluación de la conducta.
- c. Formular por escrito las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos en las correspondientes instancias a las que tiene derecho en un plazo de tres días para apelar.
- d. Recibir con prontitud los comunicados de docentes, Comité de Disciplina y Dirección.
- e. En caso de sanciones, recibir un trato de quien corresponda que cumpla con el debido proceso.
- f. Tener comunicación abierta con el docente o docentes a cargo de la educación de su hijo (a) por medio de previa cita o correo electrónico institucional.
- g. Utilizar para los fines pertinentes la agenda institucional tanto para primaria como para secundaria.
- h. Cualesquiera otros propios de su condición de padre de familia o encargado.

CAPITULO III

Deberes

ARTICULO 27

El padre o madre de familia o encargado, en el momento de formalizar la matrícula del educando en la institución, debe cumplir puntualmente con la entrega de todos los documentos solicitados para tal efecto. Debe suscribir, por aparte, el documento de matrícula en donde se declare conocedor de la presente normativa, la que se compromete a cumplir y respetar; y en donde conste, además, que este compromiso con la Institución es un acto voluntario, conocer y respetar también, el Marco Doctrinal de la Institución y toda la normativa vigente en la misma.

ARTICULO 28

Son deberes de los padres los siguientes:

- a. Entregar a la Secretaría todos los documentos de matrícula debidamente llenos y firmados antes de iniciar el curso lectivo.
- b. Velar porque sus hijos dispongan de la vestimenta y materiales requeridos por la Institución y que usen el uniforme que corresponda de forma correcta.
- c. Conocer, respetar, cumplir y velar por que sus hijos (as) cumplan los reglamentos y disposiciones que emanen de la institución.
- d. Velar por el cumplimiento de los deberes escolares del educando en todos los extremos del presente reglamento, especialmente aquellos que deben ejecutarse en el hogar y la asistencia puntual de sus hijos a lecciones y actividades extracurriculares.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones, entregas de notas, citas y otras actividades a las que es convocado por la institución.
- f. Propiciar la adquisición de actitudes y valores que favorezcan el desarrollo integral del educando y respaldar las acciones que en este sentido ejecuta la institución.
- g. Velar por el cumplimiento de las normas estipuladas en todo documento enviado por la institución y firmar acuse de recibo que la misma le solicita. Cuando sea necesaria la aceptación o no del padre de familia o encargado, la institución así lo hace notar.
- h. Mantener comunicación constante con los profesores que imparten lecciones al educando, con el fin de mantenerse informado sobre su rendimiento integral.
- i. Cumplir puntualmente con las obligaciones financieras ante la Institución y pago de clubes y selecciones según corresponda.
- j. Cancelar puntualmente las cuotas económicas establecidas para actividades del nivel en curso según acuerdo de la mayoría de los padres y madres de familia.
- k. Cancelar ante la Institución el monto correspondiente, que asigne la Administración, en caso de que su hijo o hijos realicen un daño material a las instalaciones.
- l. Presentarse a las instalaciones de la Institución con vestimenta apropiada, no usar pantalones cortos, escotes pronunciados, licras, minifaldas, ropa transparente, chancletas, ropa deportiva, pantalonetas, tops, entre otros. Cualquiera que sea el motivo de su visita y la actividad a la que concurra, sea esta curricular o extracurricular.
- m. Solicitar permiso en la Secretaría de la Institución para ingresar a las instalaciones en caso de cita con docentes.
- n. Respetar el nombramiento de los profesores y profesoras designados para impartir lecciones al nivel de su hijo / hija y la sección en la que sea ubicado/a.
- o. Respetar en forma integral, aquellas regulaciones que en el presente Reglamento se establecen para los educandos. No les está permitido, por consiguiente, ingresar a las aulas y pabellones de la Institución sin el respectivo permiso de la Dirección u Oficina de Secretaría, ni ingerir algún tipo de droga o alcohol o llevarlos consigo, o estar bajo los efectos de alguno de ellos, como tampoco portar armas o fumar dentro de la Institución.
- p. Respetar el señalamiento vial que existe dentro y en los alrededores de la Institución y las normas de acceso a las instalaciones indicadas por la Dirección Académica.
- q. Colaborar con la agilización del tránsito a la hora de recoger y dejar a sus hijos/ hijas.
- r. Brindar en general, el mejor ejemplo a los educandos, evitando todas aquellas conductas contrarias a la presente Normativa y a las establecidas en el Marco Doctrinal de la Institución.
- s. Velar porque los educandos devuelvan a su debido tiempo, los libros, implementos deportivos, instrumentos musicales, casilleros, pupitres, aparato electrónico y cualquier otro material que la Institución les haya facilitado. En caso contrario, debe cancelar el costo de los mismos en la Tesorería de la Institución.
- t. Mostrar el debido respeto en los actos cívicos, deportivos, culturales y religiosos en que

participe o se encuentre presente y velar por el mismo comportamiento de sus hijos y acompañantes.

u. Informar al profesor guía y a la secretaría por escrito cualquier razón de ausencia del estudiante en los siguientes tres días hábiles a la ausencia. Cuando el estudiante se encuentre ausente, se debe cancelar la colegiatura completa. Las justificaciones extemporáneas y sin fundamento real probatorio serán rechazadas.

v. Revisar diariamente los medios de comunicación de la institución con el hogar, tales como cuaderno de comunicaciones, agendas, entre otros, velar por que su hijo/hija lo porte todos los días lectivos. Así como firmar los instrumentos de medición calificados de sus hijos y circulares o documentos enviados impresos, así como responder los mensajes que se les envían personalmente por medios electrónicos.

w. Las apelaciones en relación con las boletas disciplinarias de faltas graves, muy graves y gravísimas, deberán presentarse por escrito al profesor guía, en los tres días hábiles posteriores al comunicado de la posible sanción. En faltas muy leves y leves, no habrá debates, defensas, ni pruebas ofrecidas por las partes (Ver Reglamento de Procedimientos Disciplinarios).

x. En caso de ausencia del educando, responsabilizarse porque el mismo se ponga al día con la materia vista, o actividades llevadas a cabo durante su ausencia, para ello deberá dirigirse a la Institución y solicitar a los docentes por cita o medios electrónicos, el material escrito correspondiente, fotocopiar, si fuera necesario, por su cuenta los cuadernos, libros o materia vista y justificar por escrito ante la Secretaría, las ausencias o llegadas tardías de sus hijos cuando esto corresponda y exista motivo real demostrable para ello (Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante o del día de la llegada tardía. Las justificaciones extemporáneas y sin fundamento real probatorio serán rechazadas.

y. Dirigirse al educador, o demás miembros de la Institución, con el respeto que como persona se merece, sea de forma oral o escrita o por medios electrónicos. Respetar el orden de las apelaciones, según la siguiente línea:

- Profesor de la materia (Primera Instancia académica) Recurso de Revocatoria.
- Profesor Guía (Segunda Instancia académica) Recurso de Revocatoria
- Comité de Disciplina (Primera Instancia Disciplinaria) Recurso de Revocatoria.
- Dirección Académica (Segunda Instancia académica y disciplinaria) Recurso de Apelación.
- MEP u otros recursos que correspondan. (Instancias Administrativas y Jurisdiccionales)

No se conocerán apelaciones ni recursos que no se apeguen al debido proceso establecido.

Los alumnos, padres o encargados e interesados en un proceso de investigación disciplinaria podrán recurrir contra los actos de procedimiento de mero trámite o finales, por escrito y debidamente fundamentados por motivos de legalidad o de oportunidad, interponiendo los siguientes recursos ordinarios en el siguiente orden:

a) Primera Instancia: Recurso de Revocatoria (Profesor de la Materia) ante el profesor instructor del procedimiento de investigación disciplinario, por actos de trámite, auto de apertura del procedimiento y su resolución final.

b) Segunda Instancia: Recurso de Apelación ante el Profesor instructor, quien se limitará a emplazar a las partes ante el Director Académico correspondiente (máximo Jerarca que

resolverá personalmente la apelación) y remitirá el expediente sin admitir ni rechazar el recurso, acompañado de su informe sobre las razones del recurso planteado al comité de disciplina.

c) Doble instancia: Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, ante el profesor instructor del procedimiento de investigación disciplinaria. Si se interpone este recurso, es decir ambos recursos a la vez, se tramitará la apelación una vez declarado sin lugar la revocatoria.

Los Recursos ordinarios deberán ser presentados por escrito a más tardar el tercer día hábil después de la notificación de la resolución final del procedimiento disciplinario que contiene la acción correctiva o sanción que se aplicará al implicado, y deberán ser resueltos a más tardar ocho días desde su presentación. Transcurrido el término de los tres días sin la interposición de recurso alguno, la resolución queda firme y su cumplimiento será irrevocable.

Los recursos serán resueltos sobre aspectos de forma y fondo debidamente justificados, se resolverá sobre su admisibilidad, se confirmará, modificará o revocará el acto impugnado. Si existiese algún vicio de forma se ordenará que se retrotraiga

z. Informar por escrito a la Dirección y a los docentes guías cualquier cambio de domicilio o teléfono, personas autorizadas a retirar a su hijo(s) o hija (s) de la Institución permanente o temporalmente, modificación de la patria potestad, encargados o tutores, régimen de visitas y órdenes de restricción en vía jurisdiccional, casos de viaje de los padres o encargados, así como situaciones especiales que puedan afectar el desarrollo emocional del educando.

aa. Enviar permiso por escrito para viajar con otra persona o asistir a excursiones. Así como firmar boleta de retiro del estudiante en tiempo lectivo, si éste se retirara antes de la hora de salida en las respectivas Secretarías (primaria o secundaria).

bb. Informar o denunciar por escrito ante el personal correspondiente de la Institución de cualquier posible falta disciplinaria cometida por educandos de la institución.

cc. Informar cualquier padecimiento físico y mental del educando o situación especial que la familia esté pasando.

dd. Revelar a la hora de primer ingreso, cualquier adecuación curricular e información importante del expediente de disciplina.

ee. Retirar en las secretarías información, lineamientos, manuales, lista de útiles u otros materiales correspondientes antes de iniciar el curso lectivo.

ff. Comprometerse a proveer todos los materiales educativos puntualmente que la institución solicite a los educandos.

gg. Solicitar oportunamente cita con el docente de la materia en la cual el educando presente dificultades en su desempeño o en su defecto contactarlo mediante la plataforma institucional o correo electrónico.

hh. Comunicar por medio escrito ya sea cuaderno de comunicaciones o plataforma institucional la solicitud del correspondiente permiso o justificación de falta de uniforme, antes de finalizar la primera lección del día correspondiente a dicho permiso. En el caso de secundaria, estas solicitudes se tramitarán desde el usuario del padre o madre de familia ante la Secretaría correspondiente en la primera lección, de otra forma se confeccionará la boleta correspondiente, sin excepción.

ARTICULO 29

Las faltas a los artículos anteriores repercuten en el correcto desempeño de los educandos, por lo tanto los padres o encargados, reconocen que estos incumplimientos pueden ser ventilados

en un eventual proceso disciplinario con sus respectivas sanciones.

TITULO V ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Será de acatamiento obligatorio para toda la comunidad estudiantil, docente y familiar lo referente a:

ARTÍCULO 30

De la asistencia a lecciones:

Cumplir con el calendario escolar con puntualidad y asistir a las convocatorias que comunique la Dirección.

Respetar el horario establecido de entrada, salida y recreos determinados por la Institución durante el año en curso e informado por escrito a los padres de familia por parte de las Direcciones y Coordinación Académica, las cuales se reservan el derecho de modificar dichos horarios durante el curso lectivo debidamente fundamentado. La hora oficial será la del reloj marcador de la institución el cual estará ajustado con la hora oficial del Estado de Costa Rica (-06:00 Desplazamiento GMT/UTC/CST) y su margen de error podrá ser de hasta un minuto.

ARTICULO 31

De la permanencia en la Institución

a. Permanecer dentro de la Institución en tiempo lectivo.

b. Mantener el orden y disciplina durante los recreos:

i. Salir de la clase en orden, cuando el docente concluya la lección o actividad y así se lo indique, sin interrumpir intempestivamente.

ii. No debe permanecer dentro del aula jugando o haciendo desorden o realizando tareas o trabajos no propios a la labor educativa.

iii. Cuando haya cambio de lección o salida hacia clases de alguna materia complementaria, el estudiante debe salir del aula en fila y manteniendo el orden y silencio o debe mantenerse dentro del aula esperando con orden y silencio la llegada del profesor.

c. Mantener el aula completamente limpia durante el todo el día, en los cambios de lección y al finalizar la jornada del día. Antes de salir del aula, los estudiantes son responsables de dejar su espacio limpio, libre de basura y sin libros ni cuadernos en el pupitre.

d. Regresar puntualmente al aula o a donde se le indique, a efecto de continuar con las lecciones, para lo cual deberá mantener su presentación personal correcta.

e. Abstenerse de agredir física o verbalmente a cualquier persona. Abstenerse de jugar de

forma que irrespete el cuerpo de los educandos (empujarse, jalarse, subirse encima de otro educando, jugar de peleas, hacer juegos con agua, barro u otros líquidos, lanzarse objetos, golpearse, hacer zancadillas, realizar juegos bruscos, y actitudes similares.

f. Abstenerse de jugar con los artículos personales ajenos sea en tiempo lectivo o en recreo, en caso de que no les sean prestados por su dueño.

g. Utilizar los basureros para depositar la basura y dejar el área de recreo limpia (áreas verdes, gimnasio, graderías, pasillos, cafetería, áreas de juego, servicios sanitarios, entre otros).

h. Mantener el orden a la salida de lecciones, clubes y selecciones respetando las siguientes directrices:

i) Los estudiantes, al finalizar las lecciones del día, salir y permanecer en fila en la zona indicada por la Dirección, para abordar el bus o buseta escolar en compañía del encargado de transporte del bus o buseta.

ii) Al finalizar las lecciones del día, los estudiantes deben salir y permanecer siempre en fila, en la zona asignada para su nivel y esperar ser recogidos por sus padres o encargados autorizados

una vez finalizadas las lecciones. Mantenerse junto a su bulto y pertenencias. Deben permanecer dentro del área asignada y no deambulando por la Institución, mostrar un comportamiento adecuado y seguir instrucciones de quien esté al cuidado de los portones de la institución sean profesores u otro personal. Deben portar el uniforme completo y tener presente que no se permiten escenas amorosas.

ARTICULO 32

De las ausencias y llegadas tardías.

Los estudiantes deberán dirigirse al aula inmediatamente al escuchar el timbre de entrada y recreos según el horario establecido por las Direcciones Académicas o Coordinación Académica. La única llegada tardía justificable, dentro de los próximos tres días hábiles, y de forma escrita, es la de la primera lección, salvo justificación por fuerza mayor por escrito.

DE AUSENCIA DE EXAMENES EN LA PRIMARIA Y SECUNDARIA

a. Toda ausencia a evaluaciones, presentación de trabajos o asignaciones orales o escritas deben ser justificadas al respectivo profesor con un dictamen médico sin excepción, en el término de tres días hábiles a partir del último día en que se ausentó. De lo contrario perderá el porcentaje correspondiente a ese trabajo, evaluación o asignación en su nota trimestral.

b. La ausencia a un examen, que no sea por enfermedad, podrá ser justificada por Dirección, Coordinación Académica o Comité de Evaluación sólo en casos excepcionales (caso fortuito o fuerza mayor) posterior a la presentación de la excusa, por escrito, de la situación por parte de los padres de familia o encargados.

c. Es responsabilidad del estudiante y sus padres ponerse al día con la materia vista durante su ausencia, sea por enfermedad o por permiso explícito.

d. En caso de llegar tarde a un examen, el estudiante debe ajustarse al tiempo de finalización establecido previamente.

e. En caso de cualquier anomalía con respecto a la entrega de proyectos de investigación y actividad de cierre, se debe actuar según el Manual de Procedimientos de Investigación.

DE LA PRIMARIA:

- f. Se tomará como llegada tardía el estudiante que ingrese al aula al inicio del día lectivo, después de tres minutos de la hora oficial de entrada y un minuto de la hora de entrada después de los recreos.
- g. Tres tardías equivalen a una ausencia injustificada.
- h. Por cada ausencia injustificada se rebaja un punto porcentual de la nota final de conducta.
- i. En la escuela primaria, una ausencia equivale a un día lectivo.
- j. El padre de familia podrá justificar por escrito mediante la libreta o cuaderno de comunicaciones las ausencias de su hijo (a) en los próximos tres días hábiles después que se dio la misma al profesor guía.

DE LA SECUNDARIA:

- k. Se tomará como llegada tardía el estudiante que ingrese en la primera lección, después de tres minutos de la hora oficial de entrada y como ausencia cuando el estudiante ingrese después de diez minutos.
- l. Durante el día lectivo, en cualquiera de las otras lecciones, se tomará como tardía el ingreso después de 3 minutos del toque de lección y como ausencia después de 5 minutos.
- m. Las llegadas tardías injustificadas menores de diez minutos se computarán como media ausencia injustificada. Las llegadas tardías injustificadas mayores a diez minutos se consideran como una ausencia injustificada.
- n. Tres tardías equivalen al rebajo de un punto porcentual en la nota trimestral de conducta.
- o. Por cada ausencia injustificada se rebaja un punto porcentual de la nota trimestral de conducta.
- p. Una ausencia equivale a una lección, por tanto, el estudiante que se ausente un día completo, sumará el número de ausencias como lecciones tenga ese día.
- q. El padre de familia podrá justificar por escrito las ausencias en los próximos tres días hábiles después de reincorporado el estudiante, esta justificación se realizará por escrito, entregándola al despacho de secretaría para su respectivo trámite. El estudiante será el responsable de mostrar, dicha justificación tramitada, a los profesores de las materias en las que se ausentó, al profesor guía y al Comité de Evaluación en los casos en los que aplica.
- r. Se tomará como escape a aquel estudiante que ingresa al aula y sin ningún motivo o permiso del docente salga de la misma. Además, estará escapado aquel estudiante que ingrese a la Institución y no cumpla con la asistencia a lecciones sin justificación.
- s. También se determina escape cuando el estudiante se presenta a clases con o sin uniforme y sin permiso de sus padres ni de la Dirección o Coordinación Académica, se ausenta a las lecciones y de la institución.
- t. Cada escape de clases será sancionado como una falta leve a grave según corresponda y no se podrá justificar.
- u. Para salir del aula deben solicitar al profesor a cargo el pase correspondiente, de lo contrario el docente que los vea en los pasillos deberá confeccionar una boleta.
- v. En el caso de presentarse a la institución después de las 7:20 am, hora de entrada, el estudiante debe reportarse y firmar en secretaría la hoja correspondiente, a efectos de control. Esta llegada tardía puede justificarse por escrito por el padre de familia o encargado, en los siguientes tres días hábiles, ante el despacho de orientación.

ARTICULO 33

De los permisos

a. En el caso de Primaria y Secundaria, el estudiante deberá presentar a primera hora del día ante la Secretaría, la respectiva autorización escrita y firmada por alguno de sus padres o encargado, cuando necesite retirarse del aula, de la Institución, o viajará al finalizar la jornada lectiva con otra persona. Esta autorización puede el padre de familia o encargado enviarla por escrito o utilizar las boletas en la Secretaría.

b. En el caso de los jóvenes de Secundaria, al inicio del curso deben presentar a la Secretaría la Boleta de Permiso Anual firmada por sus padres o encargados con la autorización que especifique de qué manera (bus, a pie, taxi, otros) procederá a retirarse de la Institución. En dicho permiso se debe especificar con detalle la forma de retiro y las personas autorizadas para realizar dicho retiro, ya sea en horario lectivo o después del mismo. En caso de realizar algún cambio al respecto, es responsabilidad del encargado legal del estudiante comunicar por escrito a la Dirección o Coordinación Académica.

c. Solicitar con anticipación el permiso correspondiente a la Dirección o Coordinación Académica si necesita traer invitados a la Institución.

d. Todo estudiante de intercambio o de visita temporal que permanezca en clases regulares debe cumplir con las disposiciones establecidas en los reglamentos de la Institución.

e. Todo estudiante de primaria que a la salida de lecciones se retire caminando, en bus particular o taxi, (un día en particular o durante todo el curso lectivo) deberá traer una autorización escrita de sus padre, madre o encargado y presentarlo en la Secretaría.

f. Cuando el padre, madre o encargado necesite retirar al educando durante tiempo lectivo, deberá llenar la boleta de permiso de salida en la secretaría correspondiente, la cual presentará al personal encargado en el portón principal.

g. Para secundaria, un docente, administrativo, psicóloga, coordinadora o la Dirección; podrán justificar una llegada tardía o ausencia de un educando, únicamente cuando se presente, de manera previa, la correspondiente boleta de cita, excepto por casos que el docente considere especiales.

TITULO VI PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPITULO I Disposición General

ARTICULO 34

Del uso correcto del uniforme y la presentación personal

El educando deberá cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Institución en cuanto al uniforme y a la presentación personal tanto dentro como fuera de la Institución cuando la represente.

CAPITULO II

Uniforme para Preescolar

ARTÍCULO 35

El estudiante de preescolar llevará apropiadamente las siguientes prendas como uniforme oficial aprobado por la Dirección:

- a. pantalón corto rojo con elástico en la cintura para los varones y enagua pantalón o short rojo para las niñas. De venta en la Institución.
- b. camiseta tipo polo con escudo de la escuela, diseño exclusivo y de venta en la Institución
- c. medias rojas, blancas o azules sin estampados.
- d. zapatos cerrados negros tipo escolar o deportivo tipo tenis. (preferiblemente de color negro, blanco, azul o gris). No se permite el uso de zapatos tipo suecos o sandalias por seguridad de los estudiantes. Los casos excepcionales deberán ser debidamente justificados por orden médica a la docente por escrito, quien solicitará la autorización final al Comité de Disciplina.

CAPITULO III

Uniforme para estudiantes de Primaria

ARTÍCULO 36

Las estudiantes de primaria llevarán apropiadamente las siguientes prendas como uniforme oficial aprobado por la Dirección:

- a. En las mujeres enagua pantalón o short azul oscuro tipo escolar, en los varones short azul oscuro tipo escolar. No se permiten pantalones de mezclilla, ni tipo "leggings", ni ajustados al cuerpo,
- b. Camiseta oficial gris con verde, diseño exclusivo y de venta en la Institución.
- c. Medias blancas o azules sin estampados.
- d. zapatos cerrados negros tipo escolar o deportivos tipo tenis (preferiblemente de color negro, blanco, azul o gris). No se permite el uso de zapatos tipo suecos o sandalias por seguridad por seguridad de los estudiantes. En las mujeres no se permiten tacones mayores a tres centímetros
- e. Se permite el uso de una camiseta manga corta por dentro de la camisa de la Institución, únicamente de color blanco.

CAPITULO IV

Uniforme para estudiantes de Secundaria

ARTÍCULO 37

Las estudiantes de secundaria llevarán apropiadamente las siguientes prendas como uniforme oficial aprobado por la Dirección:

- a. En las mujeres enagua pantalón, short o pantalón azul oscuro tipo colegial, en los varones short o pantalón azul oscuro tipo colegial. No se permiten pantalones de tela tipo mezclilla, ni tipo "leggings". No se permiten pantalones de tela mezclilla, ni faldas o shorts muy cortos o muy ajustados al cuerpo.
- b. Camiseta oficial gris con azul, diseño exclusivo y de venta en la Institución.
- c. Medias blancas o azules sin estampados.
- d. zapatos cerrados negros tipo colegial o deportivos tipo tenis (preferiblemente de color negro, blanco, azul o gris). No se permite el uso de zapatos tipo suecos o sandalias por seguridad por seguridad de los estudiantes. En las mujeres no se permiten tacones mayores a cuatro centímetros
- e. Se permite el uso de una camiseta manga corta por dentro de la camisa de la Institución, únicamente de color blanco.

En undécimo, podrán elegir una camiseta de un color que escojan por votación la mayoría de los estudiantes de la generación. Esta deberá ser aprobada por la Dirección.

CAPITULO V DE LOS CABELLOS Y ACCESORIOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 38

1. En las mujeres está permitido:

- I. El cabello largo, siempre que no caiga sobre el rostro o los ojos. Se deberá mantener siempre con normas de higiene, lo que implica limpieza y peinado. Se permitirá highlights siempre y cuando sean de colores discretos y acordes con su color de cabello original. No se permiten tintes azules, verdes, anaranjados, rosados, morados, rojos u otros similares que discrepen del color natural del cabello original.
- II. El uso de colas, prensas, lazos, diademas u otros accesorios acordes con los colores utilizados en el uniforme de la institución. El uso de gorra sólo se permite en los recreos y en las zonas abiertas.
- III. Un reloj de pulsera delgado discreto en valor y tamaño
- IV. Un solo par de aretes pequeños en los lóbulos de las orejas
- V. Una pulsera y un collar discreto (en primaria y secundaria). No se permite el uso de pulsera gruesas, anillos, cadena o dijes largos en el cuello de los estudiantes por su propia seguridad. En Preescolar no está permitido el uso de pulseras, ni cadenas.
- VI. Un bolsito pequeño sencillo tipo monedero, que podrá usar durante los recreos, para guardar su dinero u otros artículos de higiene femenina.
- VII. En II ciclo y secundaria: se permiten uñas pintadas con esmalte transparente o de colores claros tipo nude, beige, rosado claro.

VIII. No se permitirá el uso de pearingings, perforaciones o accesorios de moda en cejas, nariz, labios, lengua, u otras partes visibles del cuerpo.

2. . En los varones está permitido:

- I. El cabello largo, siempre que no caiga sobre el rostro o los ojos. Se deberá mantener siempre con normas de higiene, lo que implica limpieza y peinado. Si desea amarrarlo con una cola, ésta deberá ser discreta. Se permitirá highlights siempre y cuando sean de colores discretos y acordes con su color de cabello original. No se permiten tintes azules, verdes, anaranjados, rosados, morados, rojos u otros similares que discrepen del color natural del cabello original.
- II. El uso de gorra sólo se permite en los recreos y en las zonas abiertas.
- III. Un reloj discreto en valor y tamaño
- IV. Un solo par de aretes pequeños en los lóbulos de las orejas
- V. Una pulsera o cinta delgada (en primaria y secundaria),
- VI. una cadena delgada o cordón discretos (en primaria y secundaria), pueden utilizar un dije pequeño que corresponda a las normas de ética y moral de la institución. No se permite el uso de pulsera gruesas, anillos, cadena o dijes largos en el cuello de los estudiantes por su propia seguridad.
En Preescolar no está permitido el uso de pulseras, ni cadenas por seguridad de los estudiantes.
- VII. Un bolsito pequeño sencillo tipo monedero, que podrá usar durante los recreos, para guardar su dinero u otros artículos de higiene femenina.
- VIII. En II ciclo y secundaria: se permiten uñas pintadas con esmalte transparente o de colores claros tipo nude, beige, rosado claro.
- IX. No se permitirá el uso de pearingings, perforaciones o accesorios de moda en cejas, nariz, labios, lengua, u otras partes visibles del cuerpo.

CAPITULO VI

Uniforme para Educación Física y Natación de Preescolar, Primaria y Secundaria

ARTÍCULO 39

El uniforme de Educación Física se especifica a continuación:

- a. camiseta con diseño exclusivo y de venta en la Institución según nivel
- b. pantaloneta roja, o pantalón de buzo para preescolar. Para la primaria y secundaria, pantaloneta azul, diseño de la Institución. La pantaloneta no puede ser modificada para ajustarla al cuerpo o acortarla.

- c. Los estudiantes pueden utilizar licra, color azul o negro liso para secundaria y primaria.
- d. Medias blancas para todos los niveles de la Institución sin estampados.
- e. Zapatos deportivos tipo tenis (preferiblemente de color negro, blanco, azul o gris). No se permite el uso de zapatos tipo “crocs”, suecos o sandalias por seguridad por seguridad de los
- f. como accesorios para la primaria y secundaria están permitidos los citados en los artículos 37 y 38 respectivamente.
- g. Se recomienda el uso de bloqueador solar y botella de agua.

ARTÍCULO 40

Para recibir las clases de natación será requisito que los estudiantes cumplan con lo siguiente: traje de baño deportivo, gafas de agua, gorra para nadar, sandalias y paño. No se podrá recibir la clase de natación en caso de no presentarse con la gorra o en caso de infecciones cutáneas, hongos y gripe. Se recomienda el uso de bloqueador solar y botella de agua.

CAPITULO VII

Situaciones Especiales

ARTÍCULO 41

En secundaria, para las lecciones de laboratorios de Ciencias, Química y Física y Biología, los estudiantes deberán asistir siempre con la gabacha blanca de manga larga y equipo de protección según sea solicitado.

ARTÍCULO 42

Para un uso adecuado del uniforme, el educando de todos los niveles de la Institución debe abstenerse de vestir o portar las siguientes prendas o artículos:

- a. gorras, sombreros, o cualquier accesorio en la cabeza durante las lecciones
- b. prendas descoloridas, rotas o sin ruedo,
- c. gargantillas o colgantes en el cuello como pucas, cintas, pearcing (perforaciones) en ninguna parte del cuerpo,
- d. peinados no tradicionales (tipo mohawk, varios picos, flecos que cubran uno o los dos ojos), trenzas tipo rasta, punk, rapados con o sin dibujos o letras,
- e. tintes totales o parciales, lo que incluye mechones, o cualquier color de pelo que no sea el natural.
- f. tatuajes visibles, incluyendo tatuajes de cejas o delineados de ojos,
- g. maquillaje en la cara o cualquier otra parte visible del cuerpo, lo que incluye rímel, base, polvos, sombras y lápiz de labios, delineador de ojos u otros que sean extravagantes.
- h. todos aquellos accesorios o artículos que la Dirección no avale.

ARTÍCULO 43

Cualquier incumplimiento de uniforme debido a situaciones de fuerza mayor o problemas de salud, deberán ser justificados por los padres o encargados de forma escrita con la debida certificación médica, para ser autorizado por el Comité de Disciplina, reservándose ésta el

derecho de validarlo. Los permisos de uso de otras prendas serán temporales y se otorgarán únicamente 3 por trimestre, y tendrán una validez de tres días máximo.

ARTÍCULO 44

Se prohíbe rayar, pintar, manchar, o permitir que se lo hagan cualquier parte de su cuerpo o prenda de su uniforme, o de otros educandos. Con excepción de los niveles de graduación (sexto grado y undécimo), quienes, al finalizar el curso lectivo, con autorización escrita de sus padres, podrán firmar una de sus camisetas como recuerdo.

ARTÍCULO 45

Durante el año lectivo, el uniforme debe estar siempre limpio, en buenas condiciones y sin alteraciones. No se justificarán cambios en la indumentaria debido a desarrollo físico, cambios en peso y contextura, así como crecimiento del pie.

ARTÍCULO 46

La institución no se hace responsable por el extravío de joyas ni ningún accesorio personal, como dinero, celulares, reproductores musicales, computadoras, tabletas, etc.

ARTÍCULO 47

Los accesorios del uniforme no permitidos serán decomisados por el personal docente, miembros del Comité de Disciplina, personal administrativo, Coordinadora académica y/o Dirección. Los mismos se devolverán a los padres de familia o encargados cuando se presenten a retirarlos en la Secretaría. La institución no se responsabiliza por ningún objeto perdido.

ARTÍCULO 48

No se permite usar el pantalón del uniforme debajo de la cintura ni que muestre la ropa interior o partes íntimas de su cuerpo.

ARTÍCULO 49

En las actividades que la Institución programe, dentro o fuera de sus instalaciones, y permita a sus estudiantes asistir sin uniforme, éstos deben presentarse con decoro, lo que significa no vestir con ropa muy ajustada al cuerpo, traslúcida, pantalones extremadamente cortos (máximo 5 cm. hacia arriba de la rodilla en estudiantes de segundo ciclo y secundaria) o tallados, escotes muy bajos y abiertos, blusas cortas que muestren el ombligo o los pechos o de tirantes, pantalones translúcidos que expongan las prendas íntimas, licras, prendas de vestir extremadamente grandes, prendas con imágenes o mensajes satánicos, vulgares, sexuales, que vayan contra los principios cristianos bíblicos o que atenten contra la moral y la decencia, maquillaje, chancletas, tacones altos, blusas de tirantes. En el caso de los varones, se prohíbe el uso de chancletas o zapato abierto, pantalonetas tanto de tipo deportivo como de vestir, pantalones de mezclilla tipo tubo, camisetas de tirantes, o sin mangas. Este artículo se hace extensivo a entrenamientos de selecciones, excursiones, giras, campamentos y otros grupos que representen a la Institución.

TITULO VII DEL ORDEN DISCIPLINARIO, MEDIDAS CORRECTIVAS Y RECURSOS

CAPITULO I Calificación de las faltas

ARTICULO 50

De las llamadas de atención escrita.

Los docentes de la Institución, miembros del Comité de Disciplina, Coordinadora Académica o Director podrán optar, según lo consideren, como primera acción de medida correctiva, enviar al hogar una boleta de Llamada de Atención escrita que no tendrá consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, con el fin de solicitar al padre o madre de familia su colaboración para que la situación disciplinaria de su hijo o hija sea corregida a la mayor brevedad. De repetirse la situación se procederá a realizar un procedimiento disciplinario con su respectiva sanción, según la falta. Los procedimientos disciplinarios podrán instaurarse por parte de las autoridades encargadas de la Institución, en un plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento oficial del hecho.

Los aspectos que se tomarán en cuenta para enviar la llamada de atención escrita son:

- a. Indisciplina durante: recreos, actividades especiales, la hora de entrada y salida a lecciones, materias complementarias, entrenamientos y otras actividades programadas y antes del inicio de las lecciones.
- b. Desempeño en clase: interrumpe constantemente, molesta a sus compañeros (as)
- c. No quiere realizar los trabajos, no trae materiales, no trae tareas, deja trabajos sin terminar.
- d. Uso incorrecto del uniforme: regular, de Educación Física, de Clubes y Selecciones
- e. Violación a los demás artículos del presente reglamento considerados como faltas muy leves, o incumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 51

De la valoración de las faltas.

Las faltas de conducta que cometan los estudiantes se tipificarán como muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas para todos los efectos de este reglamento. Debido a las diferencias individuales que responden a la madurez del estudiante, una misma falta puede ser categorizada de una forma para Preescolar, I ciclo y II ciclo y de otra forma para el III ciclo y el Ciclo Diversificado.

ARTÍCULO 52

De la consideración de la comisión de faltas en la calificación de la conducta.

En la calificación de la conducta se debe considerar, necesariamente, la comisión por parte del estudiante de faltas muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas, según lo que se señala en los Artículos 22, 23, 27, 30, 31, 34 al 48, y del 54 al 58 de este Reglamento.

ARTÍCULO 53.

De los requisitos de aprobación para un estudiante aplazado en conducta en I y II ciclo

1. El estudiante que en el promedio de cada semestre obtuviere una calificación de conducta inferior a setenta por ciento tendrá, en consecuencia, la condición de aplazado en conducta.
2. Si un estudiante estuviese aplazado en conducta entonces, para adquirir la condición plena de aprobado en el nivel que cursa, estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional, de carácter educativo definido y supervisado por el Comité de Disciplina; y su promoción final estará sujeta a su cabal y verificable cumplimiento, asignando la nota mínima aprobatoria según el ciclo que curse el estudiante. Estas acciones constituyen el equivalente a las pruebas de ampliación de las asignaturas académicas; y se realizarán en el período que establezca el correspondiente comité.
3. Se le condicionará la matrícula para el siguiente periodo lectivo deberá ser atendido por un profesional externo según recomendaciones de la psicóloga, docente guía o Comité de Disciplina.

ARTÍCULO 54.

De los requisitos de aprobación para un estudiante aplazado en conducta en III ciclo y Educación Diversificada. (Artículo 134 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del MEP 2018)

1. El estudiante de secundaria que en el promedio trimestral obtuviera una calificación de conducta inferior al mínimo establecido, sea 70 en III ciclo o 75 en el de la Enseñanza Diversificada, según corresponda, tendrá en consecuencia la condición de aplazado en conducta en dicho trimestre, por lo que estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo, definido, calendarizado y supervisado por el Comité de Evaluación, el profesor guía y los profesores de nivel.
2. Este programa tendrá un mínimo de 10 horas y un máximo de 20 horas además de otras acciones correctivas que correspondan. Este se debe realizar durante el mes siguiente al término del semestre, o en el plazo que disponga el Comité de Disciplina. En caso de que un educando no cumpliera con el proyecto asignado en el plazo establecido o no lo presentara del todo queda aplazado o reprobado según corresponda.

3. Si un estudiante estuviera aplazado en conducta en el promedio ponderado, o no realizó el trabajo correspondiente a algún semestre, está obligado a cumplir con el trabajo pendiente y llevar a cabo un proyecto que le asignará el Comité de Disciplina y su promoción final está sujeta a su cabal y verificable cumplimiento. Estas acciones constituyen, el equivalente a las pruebas de convocatoria de las materias académicas.
4. El Comité de Disciplina entregará al educando un documento, con las respectivas instrucciones del proyecto a realizar y el horario correspondiente al mismo. Una vez concluido el proyecto, el Comité de Disciplina evaluará dicho trabajo y a su vez notificará a Dirección Académica por medio del acta respectiva. Este último ente será el único en autorizar el cambio de nota de conducta al mínimo establecido y responsable de hacer el acta de cambio de nota para dar la condición de aprobado en conducta del período correspondiente.
5. El cambio de condición de la persona estudiante respecto a la conducta estará sujeto a la verificación y cumplimiento del programa. Estas acciones se realizarán en el período que establezca dicho comité. En este caso también se aplicará lo estipulado en este reglamento. Para que el estudiante tenga la condición de promoción final, necesariamente debe tener la condición de aprobado en conducta.
6. Se le condicionará la matrícula para el siguiente periodo lectivo deberá ser atendido por un profesional externo según recomendaciones de la psicóloga, docente guía o Comité de Disciplina.

ARTÍCULO 55.

De las faltas de conducta

Las conductas que se consideran inapropiadas en nuestra Institución son todas aquellas manifestaciones que sean inconsistentes con los principios y fines de la educación. Todas aquellas conductas que afecten negativamente el proceso educativo, el crecimiento y desarrollo personal, social y académico, el bienestar emocional y físico, las relaciones humanas o contrarias a la filosofía de la Institución y del bien de la comunidad educativa del Centro de Aprendizaje Educarte, serán sancionadas bajo este reglamento.

ARTÍCULO 56

De faltas MUY LEVES y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta.

Se consideran faltas MUY LEVES el incumplimiento con las siguientes conductas descritas en estos artículos e incisos del presente Reglamento:

- a. Uso incorrecto del uniforme y los accesorios, según Artículos 35 al 40, el 41, incisos a) b), h), y k), 44 y 47 de este Reglamento.
- b. Incurrir en acciones descritas o incumplimiento de conductas en el artículo 23 en los incisos a), c), g), v), aa), cc) e incumplimiento del Artículo 22 incisos g), j), m), n) q), r), s) y artículo 30 incisos b), c), d), g), y h).
- c. La no presentación del cuaderno de comunicaciones en primaria, la libreta de comunicaciones o el carné estudiantil en secundaria.
- d. Incumplimiento del artículo 22 inciso V
- e. Otras faltas que se consideren como muy leves y que no se encuentren valoradas

como leves, graves, muy graves o gravísimas en este Reglamento
.f. Cada falta leve implica un rebajo de **1 a 5 puntos** de nota final de conducta.

FALTAS MUY LEVES
Uso incorrecto del uniforme
Uso de accesorios no autorizados
Presentación personal inadecuada
No depositar basura en los basureros
Presentarse a las lecciones sin el material respectivo
No portar la agenda de comunicaciones en Primaria
No traer firmado en la fecha requerida, algún documento solicitado
Interrumpir el proceso de enseñanza-aprendizaje
No devolver o entregar objetos encontrados
Mostrar irrespeto o desconsideración en las zonas de paso
Jugar en zonas no permitidas
Manipular sin permiso pertenencias ajenas
Ingerir alimentos en espacios educativos sin autorización expresa
Usar dispositivos electrónicos en momentos no permitidos

ARTÍCULO 57

De faltas LEVES y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta

Se consideran faltas LEVES el incumplimiento con las siguientes conductas descritas en estos artículos e incisos del presente Reglamento:

- a. La reiteración de dos faltas muy leves de la misma índole en el mismo trimestre.
- b. Ausencias injustificadas a actividades debidamente convocadas y no reguladas, en los artículos 22, 27 y 28 del Reglamento de Evaluación de Los Aprendizajes del MEP.
- c. Incumplimiento de los artículos 43 y 48 de este Reglamento.
- d. Incumplimiento del artículo 41 en los incisos c) d), e), f), y g).
- e. Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula o incumplimiento del artículo 22 incisos b), d), e) f) y l).
- f. Incumplimiento del artículo 30 inciso a).
- g. Hacer bromas o no seguir las instrucciones durante los simulacros de emergencias.
- h. Traer o utilizar pedos químicos en la Institución o cualquier otra sustancia que perjudique el normal desempeño de las lecciones o la salud de la comunidad estudiantil.
- i. Otras faltas que se consideren como leves y que no se encuentren valoradas como muy leves, graves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.
- j. Cada falta leve implica un rebajo de **6 a 10 puntos** de nota final de conducta.

FALTAS LEVES
Reiteración de faltas muy leves en un mismo trimestre.
Obstaculizar la comunicación entre el hogar y la institución, utilizando inadecuadamente la agenda u otro medio que se utilice para enviar comunicados o no informando sobre la existencia de comunicaciones.
Hacer caso omiso a las órdenes dadas por cualquier funcionario, incluyendo el transporte escolar.
Uso de vocabulario vulgar o soez.
No mostrar el debido respeto a los símbolos nacionales.
Fuga de lecciones o cualquier actividad programada por la institución, salir sin permiso del aula o de las instalaciones durante el horario oficial.
Proferir mentiras o difamaciones sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
Uso de patines, patinetas, bicicletas u otros en zonas y días no permitidos.
Rayar o dañar bienes institucionales o personales.
Uso de instalaciones, material didáctico o deportivo sin la debida autorización.
Otras infracciones que se consideren como faltas graves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas

ARTÍCULO 58

De faltas GRAVES y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta

Se consideran faltas GRAVES el incumplimiento con las siguientes conductas descritas en estos artículos e incisos del presente Reglamento:

- a. La reiteración de la comisión de la misma falta leve en un mismo trimestre.
- b. Incurrir en conductas descritas en el Artículo 23 incisos f),h), i), j), l), m), n), o), q), u), x), z), dd) e incumplimiento de Artículo 30 inciso e).
- c. Las acciones y actitudes graves de indisciplina tales como frases o hechos irrespetuosos contra el director, los docentes, los estudiantes y demás personal del centro educativo según el artículo 22, inciso c).
- d. Daño intencionado contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura de la institución o vehículos usados para el transporte de estudiantes u otros de los alrededores. Se contempla lo estipulado el artículo 22, inciso f) y h). Asimismo, la utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la institución, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- e. Sustracción de bienes institucionales o personales, e incumplimiento del Artículo 23 incisos b) y e).
- f. Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva o ser coautor del hecho.
- g. Acciones fraudulentas según artículos 59 y 23 inciso d).

- h. Utilizar el nombre de la Institución, su personal, padres de familia o algún educando, haciendo daño a su imagen o reputación, en cualquier medio informativo o de comunicación, sea público o privado vinculado con asuntos contrarios a la moral pública y los principios de la Institución.
- i. Otras faltas que se consideren como graves y que no se encuentren valoradas como leves, muy leves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.
- j. Cada falta grave implica un rebajo de **11 a 15 puntos** de nota final de conducta.

FALTA GRAVES
Reiteración de faltas leves en un mismo trimestre.
Falsificar la firma de los padres/responsables o alteración de documentos oficiales.
Cualquier acción fraudulenta comprobada o tentativa de la misma.
Acciones o actitudes que atentan contra física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Cualquier acto de acoso cibernético.
Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades institucionales.
Incitar a otros miembros de la comunidad educativa a participar en acciones perjudiciales para la integridad física o moral.
Sustracción de objetos personales y bienes de cualquier naturaleza.
Escenas amorosas que sobrepasen los límites acordes a un centro educativo.
Otras infracciones que se consideren como faltas graves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas.

ARTÍCULO 59

De faltas MUY GRAVES y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta

Se consideran faltas MUY GRAVES el incumplimiento con las siguientes conductas descritas en estos artículos e incisos del presente Reglamento:

Se consideran "faltas muy graves" las siguientes conductas:

- a. La destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- b. La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en este reglamento, la moral pública o las buenas costumbres.
- c. Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- d. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las siguientes situaciones: i) dentro de la institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo, iii) fuera de la institución si portare el uniforme y iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- e. Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las

- personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución con fines didácticos.
- f. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de etnia, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
 - g. Reiteración en la comisión la misma falta grave en el trimestre en curso
 - h. Otras faltas que se consideren como "muy graves" según el Reglamento del MEP y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves o gravísimas en este Reglamento.
 - i. La agresión física, psicológica y el acoso en sus modalidades cometidos en contra del director, los docentes, estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad educativa.
 - j. Incurrir en acciones descritas en el Artículo 23 incisos p), r), s), t), v), x)
 - k. Otras faltas que se consideren como muy graves y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves, o gravísimas en este Reglamento.
 - l. Cada falta muy grave implica un rebajo de **16 a 20 puntos** de nota final de conducta.

FALTAS MUY GRAVES
Reiteración de faltas graves.
Acoso o matonismo escolar.
Fumar o ingerir bebidas alcohólicas durante cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución.
Portar armas u objetos punzo cortantes o explosivos.
Presentarse a la institución bajo la influencia de alcohol o drogas.
Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de credo, raza, género o discapacidad o cualesquiera otras contrarias a la dignidad humana.
Acceder en Internet a sitios de contenido ilícito o inadecuado: pornografía, racismo, agresión o apuestas entre otros.
La destrucción de bienes pertenecientes a la institución, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
Consumir o portar drogas ilícitas.
Usar el nombre de Educarte o Centro de Aprendizaje Educarte en relación con actividades no avaladas oficialmente.
Agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
Acosar u hostigar sexualmente a cualquier miembro de la educativa.
Hacer uso de correo o cualquier otro medio sea físico o cibernético de segundas personas.
Otras infracciones que se consideren como faltas muy graves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o gravísimas.

ARTÍCULO 60

De faltas GRAVÍSIMAS y el correspondiente rebajo de puntos en la nota de conducta

Se consideran faltas GRAVÍSIMAS el incumplimiento con las siguientes conductas descritas en estos artículos e incisos del presente Reglamento:

- a. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.
- b. Agresión física grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa, Director, personal, estudiantes o padres o visitantes.
- c. Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas.
- d. Ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: i) dentro de la Institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo iii) fuera de la institución si portare el uniforme; iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- e. Consumir o portar, de manera reiterada, drogas lícitas e ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes del MEP DEL 2018
- f. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades oficialmente convocadas.
- g. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
- h. Incurrir en acciones descritas en el Artículo 23 inciso bb.
- i. Otras faltas que se consideren como gravísimas según el Reglamento del MEP y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves y muy graves en este reglamento.
- j. Las faltas cometidas y tipificadas en el código penal juvenil para los estudiantes cuya edad se encuentra dentro de sus alcances.
- k. Otras faltas que se consideren como gravísimas y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves, o muy graves en este Reglamento.
- l. Cada falta gravísima implica un rebajo de **21 a 35 puntos** de nota final de conducta.

FALTAS GRAVÍSIMAS
Reiteración de faltas graves.
Acoso o matonismo escolar.
Fumar o ingerir bebidas alcohólicas durante cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución.
Portar armas u objetos punzo cortantes o explosivos.
Presentarse a la institución bajo la influencia de alcohol o drogas.
Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de credo, raza, género o discapacidad o cualesquiera otras contrarias a la dignidad humana.

CAPITULO II

Sanciones

ARTÍCULO 61

De la valoración de las faltas en la nota de conducta.

Las faltas en que incurran los estudiantes de cualquiera de los niveles de Primaria y Secundaria de la Institución Centro de Aprendizaje Educarte, indistintamente de las demás acciones correctivas por cada tipo de falta, tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, de la siguiente forma:

- a. Cada falta muy leve implicará un rebajo de 1 a 5 puntos del total. (Art.55)
- b. Cada falta leve implicará un rebajo de 6 a 10 puntos del total. (Art.56)
- c. Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 15 puntos del total. (Art.57)
- d. Cada falta muy grave implicará un rebajo de 16 a 20 puntos del total. (Art.58)
- e. Cada falta gravísima implicará un rebajo de 21 a 35 puntos del total. (Art.59)

En los niveles de Preescolar las faltas que incurran los estudiantes serán reportadas en el Informe Semestral al Hogar bajo el rubro de Disciplina.

Artículo 62

De la sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares.

Cualquier acción fraudulenta realizada por uno o varios estudiantes, en beneficio propio o de un tercero; ejecutada durante la administración de pruebas, la realización de proyectos, tareas u otros trabajos asignados, y que sea identificada durante el propio proceso de aplicación o durante la revisión por parte de la persona docente, implicará como sanción la calificación mínima de la escala (un punto) en la prueba, proyecto, tarea o trabajo asignado respectivo para todo el estudiantado involucrado en la acción fraudulenta. Así como una boleta informativa que se consignará en el expediente del discente. En un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de cometida la acción fraudulenta, el educador encargado de materia o maestro de grado, comunicará por escrito al estudiante y al padre de familia o encargado la acción adoptada y les informará de su derecho a acceder a la información respectiva.

CAPITULO III

De las acciones correctivas

ARTÍCULO 63

De la naturaleza de las acciones correctivas

Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas en todos los niveles la Institución tendrán propósitos formativos. La decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse únicamente después de la aprobación del comité de disciplina y una clara comunicación con el encargado legal del estudiante.

ARTÍCULO 64

De la aplicación de acciones correctivas.

Independientemente de la calificación de cada período, cuando el estudiante cometa una falta establecida en este Reglamento, deberá aplicársele una acción correctiva, cuya finalidad esencial es formativa. Además, esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social.

ARTICULO 65

Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar al estudiante perjuicios académicos no autorizados ni previstos en este Reglamento. En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica y moral del estudiante, ni contra su dignidad personal.

ARTÍCULO 66

De las garantías de comunicación y defensa en la aplicación de acciones correctivas.

En atención al derecho del estudiante a ser comunicado, de manera individualizada y concreta, de los hechos y la falta que se le atribuye, así como a tener acceso al respectivo expediente, la decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al estudiante, al padre, madre o encargado.

De manera análoga, la aplicación de acciones correctivas debe garantizar el derecho de defensa del estudiante, su derecho a declarar libremente sin ningún tipo de coacción y a ser acompañado por un adulto de su elección, o bien, su derecho a no declarar y a no hacer prueba contra sí mismo.

ARTÍCULO 67

De las condiciones para aplicar acciones correctivas.

La aplicación de las acciones correctivas al estudiante se hará tomando como referencia el cumplimiento de los deberes que se señalan en el Título III de este Reglamento y de acuerdo con la valoración señalada en el artículo 60.

TITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO Y LOS RECURSOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 68

Del procedimiento para la aplicación de acciones correctivas.

En todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, la aplicación de las acciones correctivas señaladas en este reglamento por la comisión de faltas graves, muy graves y gravísimas, serán establecidas, en la forma siguiente con respeto a las garantías propias del Debido Proceso, en la forma siguiente:

- a. Un tercero o funcionario docente, administrativo o miembro de la directiva de sección, notificará al profesor guía o al maestro a cargo la falta cometida por el estudiante.
- b. El profesor guía o maestro a cargo, según el caso, en conjunto con el orientador (si lo hubiere), realizará la respectiva investigación, analizará, verificará y tipificará la supuesta falta cometida y dará traslado del caso escrito al Comité de Disciplina para la correspondiente apertura del procedimiento de investigación disciplinaria, en un plazo no mayor de quince días hábiles luego de conocido el hecho.
- c. El Comité de Disciplina es el órgano encargado en la Institución de llevar a cabo los procedimientos de investigación disciplinaria con respeto al presente reglamento y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Institución que contiene el debido proceso tanto en caso de faltas graves, muy graves como gravísimas.

ARTÍCULO 69

De las responsabilidades de la institución y del estudiante a quien se aplica una acción correctiva.

La institución educativa por medio del profesor guía o maestro a cargo, según sea el caso, y del orientador, si lo hubiere, debe dar orientación y seguimiento al estudiante que hubiese incurrido

en faltas, con el propósito educativo de que éste comprenda su responsabilidad, modifique para bien su conducta e interiorice una actitud favorable a una armónica convivencia social. Cuando a un estudiante se le aplique una acción correctiva, es responsabilidad suya garantizarse, por sus propios medios, los elementos que permitan la continuidad del proceso educativo.

ARTÍCULO 70

De la aplicación de la interrupción inmediata del proceso educativo como medida precautoria.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 63 de este Reglamento, en III Ciclo y en Educación Diversificada, y en casos excepcionales en los que la presencia del estudiante en la institución altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, el Director de la Institución podrá, como medida precautoria, ordenar la interrupción inmediata del proceso educativo hasta por 5 días naturales, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante. En los casos que intervenga el Ministerio Público en virtud de una falta a niveles penales, el procedimiento disciplinario será suspendido hasta nuevo aviso de las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 71 De la naturaleza de las acciones correctivas.

Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas en todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo tendrán, en lo esencial, propósitos formativos.

ARTÍCULO 72 De la comunicación oral o escrita en la corrección de las conductas

El personal de Centro de Aprendizaje Educarte tiene la responsabilidad de recordar a los estudiantes sus obligaciones y deberes y mantener el calendario actualizado por medio del portal electrónico de la institución. Si se diera el caso que el estudiante no observare sus deberes y obligaciones e incurriera en alguna falta muy leve o leve, el funcionario correspondiente se lo hará saber directamente al estudiante en primer lugar. Si la situación no se resolviera, el funcionario la informará al padre, madre o encargado por escrito. Si la conducta en cuestión todavía persistiera, el estudiante se hará acreedor de una sanción disciplinaria. En el caso de las faltas graves, muy graves o gravísimas, se aplicará el debido proceso disciplinario por parte de los funcionarios hacia el estudiante; además, el Comité de Disciplina resolverá el caso para definir las posibles medidas disciplinarias que se aplicarán, aunque fuese la primera vez en que se incurriera en la supuesta falta.

ARTÍCULO 73 De la boleta de información de conducta

Es un instrumento de evaluación que informa, tanto al estudiante como al padre, madre o encargado, sobre alguna falta que se le imputa. Cada boleta es indicativa de una acción correctiva y de un rebajo en puntos en su nota de conducta trimestral. Además, ese instrumento cumple con el derecho del estudiante y del hogar de ser comunicados de la falta que se le imputa. Independientemente de la falta o de su gravedad, el estudiante tiene el derecho de descargo. El rebajo de puntos y la acción correctiva indicados en la boleta, se harán efectivos a partir del tercer día hábil después de la entrega de dicha boleta si no se

presenta ningún descargo. En el caso de faltas muy leves y leves, el educador procederá inmediatamente a aplicar la boleta con el rebajo de puntos respectivo, debe entregar una copia al educador guía, a la coordinadora de primaria o al Director en secundaria según corresponda.

ARTÍCULO 74 De las acciones correctivas por comisión de faltas muy leves y leves

Para las faltas muy leves y leves el docente vinculado directamente con el incidente tipifica la falta, define la acción correctiva y le da seguimiento. Acción correctiva en la forma de amonestación oral o escrita y la reparación física o moral de los daños ocasionados.

ARTÍCULO 75 De las acciones correctivas por comisión de faltas muy leves.

Los estudiantes que asumieren conductas valoradas como faltas muy leves, además de lo estipulado en el artículo 60 de este Reglamento, serán objeto de la siguiente acción correctiva:

amonestación verbal o escrita por parte del docente con el que se incurrió en la falta, con copia al padre, a la madre de familia o al encargado, al expediente personal del estudiante, al Comité de Disciplina y al profesor Guía.

ARTÍCULO 76 De las acciones correctivas por comisión de faltas leves.

Los estudiantes que asumieren conductas valoradas como faltas leves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, además de lo estipulado en el artículo 60 de este Reglamento:

- a. Amonestación verbal o escrita por parte del docente concernido, con copia al padre, a la madre de familia o al encargado, al expediente personal del estudiante al Comité de Disciplina y al profesor Guía.
- b. Amonestación escrita en los términos anteriores y, además, obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

ARTÍCULO 77 De las acciones correctivas por comisión de faltas graves.

Los estudiante que asumieren actitudes o conductas valoradas como faltas graves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 60 de este Reglamento:

- a. Traslado del estudiante a otra sección.
- b. Reparación o reposición del material o equipo que hubiera dañado.
- c. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- d. Pérdida de la autorización para representar a la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
- e. Pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.
- f. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- g. Matricula condicionada para el siguiente período, en cuyo caso la Institución se reserva el

derecho de admisión en virtud de las faltas cometidas.

ARTÍCULO 78 De las acciones correctivas por la comisión de faltas muy graves.

Los estudiantes que asumieren actitudes o conductas valoradas como "faltas muy graves", serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 60 de este Reglamento:

- a. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución.
- b. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- c. Matrícula condicionada para el siguiente periodo, en cuyo caso la Institución se reserva el derecho de admisión en virtud de las faltas cometidas.

ARTÍCULO 79 De las acciones correctivas por la comisión de faltas gravísimas.

Los estudiantes que asumieren actitudes o conductas valoradas como "faltas gravísimas", serán objeto de alguna de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 60 de este Reglamento:

- a. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.
- b. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- c. Rechazo definitivo bajo el derecho de admisión de la Matrícula para el siguiente año lectivo.

TITULO IX DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 80 De la aplicación de la interrupción inmediata del proceso educativo como medida precautoria

En educación y en casos excepcionales en que la presencia del estudiante en la institución afecte el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, el Director del correspondiente nivel podrá, como medida precautoria, ordenar la interrupción inmediata del proceso educativo hasta por ocho días naturales, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante. En estos casos se aplicará lo señalado en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 81 De la reprogramación de exámenes o entrega de trabajos realizados durante una interrupción del proceso educativo.

Los exámenes o la entrega de trabajos que se realicen durante el período de ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular que se señalan en los artículos anteriores, deberán ser reprogramados por el docente respectivo para que el estudiante sujeto de la acción correctiva conserve su pleno derecho a realizarlos.

La reprogramación de exámenes o de entrega de trabajos debe ser comunicada al estudiante en el plazo establecido en la normativa interna de la institución, en todo caso la comunicación deberá realizarse con al menos ocho días naturales de antelación.

En el caso de los estudiantes a quienes se les aplique la interrupción del proceso educativo por el resto del curso lectivo rendirán únicamente las pruebas de aplazados en todas las asignaturas y su promoción se definirá con base en el resultado de estas pruebas únicamente.

ARTÍCULO 82 Del cómputo de las ausencias debidas a una interrupción del proceso educativo.

Las ausencias a las actividades educativas presenciales que se produjeran como resultado de la ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular que se señalan en los artículos anteriores, no se considerarán para efectos de la calificación en ninguna de las asignaturas.

ARTÍCULO 83 De los protocolos de actuación

(Bullying, Acoso sexual, Agresión Física, Portación de armas y Uso y venta de drogas)

Se debe entender que de ninguna manera el profesor u otro colaborador de la institución puede tocar, requisar o extraer ningún objeto del estudiante en cuestión, solo el director, Coordinadora Académica, funcionarios del PANI o Fuerza Pública podrían hacerlo en caso que se confirme la tenencia de objetos cuestionables. Además, se llenará el formulario respectivo. (Léase en la web Protocolos de Actuación del MEP) los pasos a seguir:

1. Detección
2. Comunicación a la Dirección
3. Llenar formulario
4. Comunicación a padres de familia y/o encargados
5. Medidas de acción para restaurar la convivencia

ARTÍCULO 84 De la política contra el uso de drogas y la aplicación de pruebas

El Centro de Aprendizaje Educarte se declara como una institución libre de tabaco, alcohol y drogas, lo cual significa que ningún estudiante, padre de familia, visitante, miembro del personal o miembro de los servicios subcontratados por la administración, puede promover el uso, consumo posesión o venta, de cualquier droga lícita o ilícita (tabaco, alcohol, drogas) en la institución, en actividades escolares o académicas fuera de la institución, o estar presente en la planta física bajo el efecto de alguna de estas sustancias. El Centro de Aprendizaje Educarte declara que no avala ni favorece la realización de ninguna actividad social que reúna a los estudiantes de la institución en donde se facilite el consumo de tabaco (en modalidad de cigarrillos o vaporizadores), alcohol y drogas. En este sentido, la institución no apoya la

realización de despedidas entre generaciones, serenatas o fiestas intercolegiales. La Dirección o Coordinación Académica podrá realizar pruebas para detectar el consumo de alcohol y /o drogas al azar o específicas.

ARTÍCULO 85

En caso de ausencia o laguna jurídica, se aplicará la normativa del MEP, las leyes supletorias y los principios generales de derecho. Además, la interpretación de la Jurisprudencia nacional en esta materia, podrá ser un elemento valorativo para los instructores de los procedimientos disciplinarios de la institución.

Dado en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste a los 10 días del mes de febrero, 2008 con el aval de los miembros del Comité de Disciplina. Modificado en junio del 2021 con el aval de la Dirección y Coordinación Académicas, integrantes del cuerpo docente, unidades de Psicología y Orientación y miembros del Comité de Disciplina (Primaria y Secundaria). Entrará en vigencia a partir del primer día de lecciones del curso lectivo 2021 - 2022